

"Asunto: Desestimación puesto de venta ambulante.

Visto escrito núm. 31542, de 10/11/99, en el que don Hossain Abdelkader Moh, con DNI 38:052.372-E, solicita se le conceda un puesto de venta ambulante.

Visto que el plazo de presentación de solicitudes de las licencias de puestos en los mercadillos de venta ambulante quedó establecido entre los días 16 de agosto y 16 de septiembre del corriente.

Siendo la competencia para resolver el presente expediente correspondiente al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente de conformidad con las competencias atribuidas en art. 17 de las Ordenanzas de Venta Ambulante (BOME núm. 3.496 de 7/11/96), vengo en disponer la siguiente:

ORDEN

1.- Desestimar la petición indicada al presentarse fuera de plazo.

2.- Notifíquese lo dispuesto al interesado con indicación de los recursos que procedan".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de Un Mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13, de 7/5/99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15/1/96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de Tres Meses, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado núm. 1 de lo Contencioso Administrativo

de Melilla, en el plazo de Seis Meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla 12 de noviembre de 1999.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Medio Ambiente. María de Pro.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE MERCADOS Y MATADERO

58.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden núm. 1276, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Asunto: Desestimación puesto de venta ambulante.

Visto escrito núm. 31410, de 9/11/99, en el que don Dris Mehamed Abdel-lah, con DNI 45.285.373-Y, solicita se le conceda un puesto de venta ambulante.

Visto que el plazo de presentación de solicitudes de las licencias de puestos en los mercadillos de venta ambulante quedó establecido entre los días 16 de agosto y 16 de septiembre del corriente.

Siendo la competencia para resolver el presente expediente correspondiente al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente de conformidad con las competencias atribuidas en art. 17 de las Ordenanzas de Venta Ambulante (BOME núm. 3.496 de 7/11/96), vengo en disponer la siguiente:

ORDEN

1.- Desestimar la petición indicada al presentarse fuera de plazo.

2.- Notifíquese lo dispuesto al interesado con indicación de los recursos que procedan".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de Un Mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5.a) del Reglamento de